



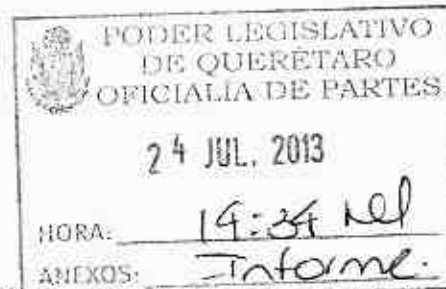
**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de julio de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2242

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

020677

**DIP. JORGE ARTURO LOMELI NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 13 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000012.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONCYTEQ).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**, correspondiente al período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2012, se le autorizó a la Entidad fiscalizada un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$19,761,171.00 (Diecinueve millones setecientos sesenta y un mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos, ambos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012; sin embargo, este presupuesto no corresponde al presentado por la fiscalizada dentro de su Cuenta Pública, situación que se menciona en el apartado de observaciones de este informe.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia con un importe de \$882,000.00 (Ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio 2012; y de recursos estatales asignados por un importe de \$18,879,171.00 (Dieciocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2012.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 9.76% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011. Cabe señalar que tanto las aportaciones estatales como los ingresos propios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 7.86% y 76.40%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

000001



c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2012 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$3,593,981.20 (Tres millones quinientos noventa y tres mil novecientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de bienes muebles e inmuebles, y bancos e inversiones. El Pasivo Total aumentó \$12,843.07 (Doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 07/100 M.N.), fundamentalmente por un incremento en el rubro de retenciones y contribuciones por pagar; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$3,581,138.13 (Tres millones quinientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 13/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	164,173.99	1.32%
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8,500,000.00	68.49%
Convenios	3,714,400.00	29.93%
Intereses Ganados de Inversiones	32,319.01	0.26%
Total ingresos	\$12,410,893.00	100.00%
Servicios Personales	4,166,845.76	42.50%
Servicios Generales	496,400.30	5.06%
Materiales y Suministros	138,801.18	1.42%
Ayudas Sociales (Programas)	5,001,901.13	51.02%
Total egresos	\$9,803,948.37	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro por la cantidad de \$2,606,944.63 (Dos millones seiscientos seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.), debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2012.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

000002



De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 20.48, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable muestra una relación de 0.01, con lo cual se determina cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 1.35% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 14.66% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$14,996,466.56 (Catorce millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$10,040,784.99 (Diez millones cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4,955,681.57 (Cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

000003



a.1) Mediante oficio 107/2012, emitido por parte del Titular del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, se presentó en fecha 8 de agosto de 2012, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, siendo recibida por esta Entidad fiscalizadora el día 9 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/397, emitida el 9 de noviembre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1868 emitido el 11 de enero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 14 de enero 2013, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyera en fecha 05 de febrero de 2013.

a.4) La Entidad fiscalizada, **omitió** presentar respuesta con la que pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones, debidamente notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Coordinación Fiscal
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012
- V. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- VIII. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
- IX. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- X. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012
- XI. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012
- XII. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro



000004



- XVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XX. Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro
- XXI. Manual de Contabilidad del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro
- XXII. Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro
- XXIII. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la Entidad Fiscalizada.

b) Observaciones, recomendaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 9 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso, y dada la omisión en la atención al Pliego de Observaciones, quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se disminuyó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel mas pasivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado.*

000005



2. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracciones IX y X, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del CONCYTEQ; **en virtud de haber omitido publicar en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, el Manual de Descripción de Puestos y el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.**

3. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 fracciones II y III, y 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del CONCYTEQ; **en virtud de haber omitido efectuar la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales, del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, y del nombramiento como suplente del Vocal Temporal del Presidente de CANACINTRA-Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV, 7 fracciones XVII, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Funciones dos y cinco del Secretario, y Funciones tres y cuatro de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 7 primer párrafo, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, II y III, 34, 38, 40 y Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 7

900000



fracciones III y V, 87, 88 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV, 7 fracción XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Funciones dos y cinco del Secretario, y Funciones tres y cuatro de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; **en virtud de haber utilizado un sistema contable que no cumple con los requerimientos de la información contable y financiera establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al no vincular de forma automática el registro contable de las transacciones con el ejercicio del presupuesto, no aplicar los momentos contables del ingreso y el gasto de acuerdo con la etapa presupuestal en la que se encuentran las transacciones, y no incluir dentro de la codificación numérica de las cuentas contables el Clasificador por Tipo de Gasto, el Clasificador Funcional del Gasto, la Clasificación Administrativa y la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.**

6. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 primer párrafo, 9 fracción I y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 7 fracciones III y V, 87 y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV, 7 fracción XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Función cinco del Secretario, y Funciones tres y cuatro de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; **en virtud de haber omitido publicar su Cuenta Pública para consulta de la población en general.**

7. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 7 primer párrafo, 9 fracción I, 37 primer párrafo y Cuarto Transitorio fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados: Contenido del Plan de Cuentas a 4to. Nivel y Definición de las Cuentas del Capítulo III del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF del 22 de noviembre de 2010; 1 fracción II, 7 fracciones III y V, 87, 88 y 90 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV, 7 fracción XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Función cinco del Secretario, y Funciones tres y cuatro de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; **en virtud de**

000007



haber omitido registrar los ingresos de \$83,323.00 (Ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) por concepto de recuperación de vehículo por pérdida total, en la cuenta contable 4.3.9.9 denominada "Otros Ingresos y Beneficios Varios", establecida en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC para registrar los recursos que se deriven de transacciones y eventos inusuales; además de haber asignado un número erróneo a la cuenta contable 4.3.1.1. "Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros", destinada para registrar los intereses generados en las cuentas contables de la fiscalizada.

8. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012; 5, 3 y 15 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, IV, V, XII, XIII, XIV y XV, y 7 fracciones X, XII, XVII y XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Funciones uno y cinco del Secretario, y Funciones tres y cuatro de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; **en virtud de haber reflejado un presupuesto en su Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal para el ejercicio fiscal de 2012, que fue superior en \$5,337,122.00 (Cinco millones trescientos treinta y siete mil ciento veintidós pesos 00/100 M. N.), al autorizado por la Legislatura del Estado para el CONCYTEQ.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 1 y 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012; 7 fracción V, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Artículo Segundo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos; 5 fracciones III, V, XII, XIII, XIV y XV, 7 fracciones XVII y XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Función cinco del Secretario, y Función tres de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; **en virtud de haber omitido aplicar la tasa del 60% para determinar el monto del estímulo a acreditar en los pagos mensuales de las retenciones de nómina por ISR, pudiendo aprovechar este beneficio fiscal,**

000000



generando pagos de más al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la cantidad de \$36,656.10 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 10/100 M. N.).

10. Incumplimiento por parte del Director General, Secretario, Jefe del Área de Contabilidad, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 54 fracción VI de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 fracciones III, XII, XIII, XIV y XV, 7 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interior del CONCYTEQ; Función cinco del Secretario, y Funciones tres y cuatro de la Jefatura del Área de Contabilidad del Manual de Organización del CONCYTEQ; *en virtud de haber omitido someter a autorización de la Junta Directiva del CONCYTEQ, una rectificación a Resultados de Ejercicios Anteriores por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.).*

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación de oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fue debidamente notificado por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 14 de enero 2013; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada, que transparente su actuar, y en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las disposiciones legales en materia de fiscalización.*
2. Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2012, se conoció que dicho programa fue aprobado por la Junta Directiva del CONCYTEQ en la Primera Reunión Ordinaria de 2012, celebrada el 6 de junio del mismo año, sin embargo se observó que el documento firmado por el titular de la fiscalizada que contiene el POA 2012 sólo se incluyó en la carpeta de la sesión, sin agregarse como anexo integrante del acta de la misma; *situación por la cual se recomienda que en lo sucesivo se incluya el mencionado documento como parte integrante del acta mediante la que se autorice el POA de cada ejercicio fiscal.*
3. Derivado del análisis efectuado al inventario de bienes muebles y a la normatividad interna aplicable al rubro del activo fijo del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, se pudieron detectar las siguientes situaciones:

000000



a) Dentro de las políticas del Procedimiento para la Patrimonialización del Activo Fijo de su Manual de Procedimientos, se establecen como criterios para considerar un bien mueble como activo fijo cuando su costo sea mayor a 22 veces el salario mínimo general diario del área geográfica para el Estado de Querétaro, además de que el bien debe tener en promedio una duración mínima de dos años en condiciones de uso normal y que no se considere como consumible; sin embargo, se aprecia que dicha política es contraria a las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC el 13 diciembre de 2011, en las cuales se establece que un bien mueble se considerará como activo fijo cuando su costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

b) En el inventario de los bienes muebles que forman parte del activo fijo de la fiscalizada se encuentran registrados 76 artículos a valor de un peso, ya sea por no contar con la factura de adquisición o por provenir de una donación; sin embargo, se aprecia que esta situación es contraria a las disposiciones contenidas en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, en las cuales se establece que en caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del ente público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

c) La fiscalizada mantiene dentro de sus inventarios un lote de 38 bienes obsoletos e inservibles por la cantidad total de \$80,649.44 (Ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 44/100 M. N.); sin embargo, se aprecia que esta situación es contradictoria de las disposiciones contenidas en las Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, en las cuales se establece que cualquier elemento del activo que se haya retirado de forma permanente del uso, debe ser dado de baja del balance.

Situación por lo que se recomienda a la fiscalizada realizar la actualización y depuración del inventario de bienes muebles, asignando un costo, en los términos de la normatividad descrita, a los bienes registrados con valor de un peso, y dando de baja los artículos obsoletos o inservibles; así como efectuar las modificaciones necesarias a sus manuales y normatividad interna, para adoptar las Reglas de registro y valoración del patrimonio emitidas por el CONAC, las cuales serán exigibles a partir del 1 de enero de 2013.

4. Derivado de la revisión selectiva efectuada al rubro de ingresos, y en específico a la cuenta contable No. 41700-44710000-490-05-00-002-003-00 denominada "Recuperación del Costo de Cactus", se detectó que en los recibos por ventas de cactáceas que se realizan en el Jardín Botánico Regional de Cadereyta, se incluyeron en algunos casos, ingresos por la venta de libros y cuadernillos, por un importe total de \$2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M. N.), por lo que, atendiendo al concepto de estos ingresos, el importe mencionado se debió haber

0000010



registrado en la cuenta contable de ingresos No. 41700-44710000-490-05-00-002-001-00, denominada "Publicaciones". El detalle de las ventas mencionadas se muestra en el anexo denominado: "VENTA DE LIBROS Y CUADERNILLOS"; *situación por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, reforzar los controles internos y la supervisión de los registros contables, para evitar en lo subsecuente que existan registros en cuentas incorrectas, con la finalidad de que se realice una adecuada clasificación de los ingresos obtenidos, en apego a las cuentas contenidas en su Balanza de Comprobación.*

5. Derivado de la revisión documental selectiva realizada a los rubros de Egresos y Activo Fijo, se pudo detectar que de manera general, la documentación fiscal comprobatoria de las erogaciones efectuadas careció del sello de "Pagado"; *situación por la que se recomienda a la Entidad Fiscalizada tomar las medidas de control necesarias para que la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas sea inutilizada con el sello de "Pagado".*

6. Durante el proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública del CONCYTEQ, se tuvo el conocimiento que no existe persona que ocupe el cargo de Titular del Órgano Interno de Control, no obstante que en su Manual de Organización si se contempla este puesto; y por lo tanto no existen informes de revisiones y actos de prevención y evaluación, practicadas por el Órgano Interno de Control de la Entidad, así como tampoco informes del avance y/o conclusión respecto de los procedimientos que en su caso se hayan implementado por parte del Órgano Interno de Control, con relación a las observaciones plasmadas en los informes del resultados de la fiscalización de sus Cuentas Públicas; *situación por lo cual se recomienda realizar las gestiones pertinentes ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que el puesto de Titular del Órgano Interno de Control sea ocupado a la brevedad posible, con la finalidad de que las funciones descritas con anterioridad, así como las que se detallan para este puesto en su Manual de Organización, sean desarrolladas de manera apropiada, considerando la importancia de estas.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

0000011



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

0000012

Hoja 13 de 13